

QUEVEDO, ANTÍDOTO CONTRA LOS *WHIGS* Y LOS *TORIES* EN LA INGLATERRA DEL SIGLO XVIII¹

QUEVEDO, ANTIDOTE AGAINST THE *WHIGS* AND THE *TORIES* IN ENGLAND IN THE EIGHTEENTH-CENTURY

María José ALONSO VELOSO

Universidad de Santiago de Compostela

mariajose.alonso@usc.es

Resumen: Es bien conocido que la obra satírica y burlesca de Quevedo gozó de un notable éxito en el contexto europeo, pero la difusión de su literatura moral y política está aún necesitada de investigaciones. Los tratados políticos quevedianos, junto con las obras satírico-morales, de evidente intención política, suscitaron un interés particular en Inglaterra a comienzos del siglo xviii. El presente artículo analiza la versión inglesa de la primera parte de *Política de Dios*, una suerte de *best-seller* en Europa. Partiendo del fenómeno de la traducción de textos políticos en tal contexto geográfico y la difusión europea de Quevedo, aborda la particular situación inglesa, para explicar las pautas de una versión “anglicanizada” contra los malvados favoritos y ministros. Publicada en 1715, *Divine maxims of Government without Whig or Tory* evidencia el interés suscitado por una obra gestada en un contexto ideológico muy diferente, y también las estrategias desarrolladas para adaptar el texto de Quevedo a las peculiares circunstancias políticas y religiosas de Inglaterra, cuando allí estaba ya consolidado el protestantismo y se abría paso una monarquía constitucional que arrinconó el absolutismo monárquico, vigente aún en países como Francia o España. La versión inglesa muestra su propósito práctico de insertarse en un contexto de polémicas y panfletos políticos en los que las facciones de *whigs* y *tories* jugaron un papel determinante.

Abstract: It is well known that Quevedo’s satirical and burlesque works enjoyed remarkable success in the European context, but the spread of its moral and political literature deserves more critical approaches. His political treatises, and also his satiric-moral works, with evident political intention, aroused a particular interest in England

1 Este trabajo se inscribe en una nueva línea de investigación sobre la recepción europea de la obra de Quevedo, con financiación nacional del programa “Ramón y Cajal”, del Ministerio de Economía y Competitividad (referencia RYC-2012-10138), y autonómica a través del proyecto “La transmisión de la obra de Quevedo en el contexto intelectual europeo: traducción y recepción”, de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación universitaria de la Xunta de Galicia (referencia EM2014/007).

at the beginning of the 18th century. This article discusses the English version of his first part of *Política de Dios*, a sort of bestseller in Europe. Based on the phenomenon of translating political texts in such geographic context and Quevedo's European dissemination, it addresses the particular situation of England, to explain patterns of an "anglican" version against the evil Favorites and Ministers. Published in 1715, *Divine maxims of Government without Whig or Tory* evidences the interest aroused by a work developed in a very different ideological context, and also the strategies developed to adapt Quevedo's text to the political and religious circumstances of England, a country where Protestantism was already consolidated, and also a constitutional monarchy, which cornered the monarchical absolutism, still alive in France or Spain. The English version shows their practical purpose to be inserted in a context of polemics and political pamphlets in which the *whigs* and *tories* factions played a decisive role.

Palabras clave: Difusión de Quevedo en Inglaterra. *Divine maxims. Política de Dios.* Traducción. 1715.

Key Words: Quevedo's reception in England. *Divine maxims. Política de Dios.* Translation. 1715.

1. INTRODUCCIÓN

Un manuscrito en forma de catálogo de libros españoles del siglo xvii (Williams, 1936; Scott, 1904: 505), redactado por el célebre capitán y afamado traductor inglés John Stevens², ofrece una curiosa valoración sobre las creaciones en prosa quevediana³. Aunque mera opinión crítica del prolífico hispanista inglés, fallecido en 1726, resulta interesante para conocer qué aspectos de la literatura de Quevedo podían ofrecer más atractivo para un lector inglés culto de su tiempo, y especialmente para un traductor o impresor que pretendiese divulgar los textos quevedianos en un nuevo espacio geográfico y cultural. En relación con el propósito de este artículo, son elocuentes sus apreciaciones sobre su obra política, en concreto su tratado en dos partes *Política de Dios*. En torno a esta obra señala:

Divine Politicks in two Parts [...] both full of Piety & Learning & show him well / read in Divinity, as well as Humanity; but if they have any Fault, it is their / Length & perhaps the overstraining of Texts of Scripture. I have translated both / Parts, but none is yet printed (Williams, 1936: 150).

Más allá de los que estima aspectos loables del tratado político (su combinación de piedad, enseñanza, conocimiento religioso y humanidad), dos datos de su declaración merecen atención: en primer lugar, su consideración sobre la gran longitud de la obra y su acopio excesivo de textos bíblicos; en segundo lugar, la noticia sobre su traducción, no publicada en el momento en que escribe el manuscrito y desconocida en la actualidad, al menos con indicación explícita de su nombre. Ambos datos podrían ser relevantes para el análisis de las dos primeras traducciones al inglés que hoy conocemos de *Política de Dios*, una por cada una de las partes, publicadas al comienzo del siglo XVIII y en años muy próximos: las ediciones de Londres difundidas en 1715, con el título *Divine maxims* en el caso de la primera parte, y en 1720, *Christian politicks*, una versión parcial de la segunda (Crosby, 1966: 591-592)⁴. Ambas se publicaron sin mención específica de su traductor, tal vez por el tono polémico que adquieren sus títulos, acomodados al caudal abundante

2 Tradujo obras de Quevedo (*Comical Works o Fortune in her Wits*) y numerosos textos literarios españoles del Siglo de Oro; además, fue revisor de la traducción del *Quijote* a cargo de Shelton.

3 Stevens las consultó íntegramente a través de la edición de Foppens (Bruselas, 1661).

4 Crosby dice sobre la procedencia del texto de la primera: "sin identificar" (1966: 591). Acerca de la traducción de la segunda parte, los ocho capítulos iniciales (1966: 3-75), indica que su fuente fue "una de las ediciones de la segunda parte de la *Política*, a partir del año 1655" (1966: 592).

de la literatura política de carácter panfletario que prolifera en Inglaterra durante las primeras décadas de la centuria⁵.

El propósito de este artículo consiste en analizar las características de la traducción de la primera parte de *Política de Dios*, a la luz de las peculiares circunstancias políticas y religiosas que singularizan, en el contexto europeo (Baldwin, 2010)⁶, a la Inglaterra de la época de transición entre los siglos XVII y XVIII y, particularmente, la de las dos primeras décadas de esta última centuria (Woodward, 1993; Várnagy, 2000)⁷. Dos datos iniciales, previos al análisis de la versión inglesa, ofrecen indicios de las fuerzas que hubieron de operar en la apropiación del pensamiento político quevediano en tal contexto. En primer lugar, la difusión anónima, sin mención del traductor, y la ausencia de textos preliminares que apunten posibles razones para la divulgación del tratado español, cautelas ambas derivadas, presumiblemente, de la tumultuosa historia política inglesa, la inmediata y la contemporánea. Estamos en una época en que la literatura política es “extremadamente polémica” (Baldwin, 2010: 124): las traducciones de obras críticas hacia el poder o desde un “bando equivocado” en tiempos de agudas discordias religiosas suponían un serio riesgo incluso para la vida del autor. Y en segundo lugar, porta un título que intenta asentar el discurso de Quevedo en un ámbito ajeno a la monarquía absoluta española que lo había sustentado, el de una monarquía constitucional, y con el tiempo parlamentaria, en la que las facciones de los *whig* y los *tory* polarizan la polémica política en la vida pública inglesa y protagonizan un volumen significativo de los panfletos que circularon en aquellos años⁸. No en vano Clamurro (1991: 4) afirmó que “Quevedo was

5 Según los datos aportados por Briggs (1994: 198), tras la supresión de la censura en 1641, “se produjo una ‘edad de oro’ del panfleto; en 1640 se habían publicado veintidós de estos opúsculos; en 1642 se publicaron 1.996. El uso de la imprenta al servicio de la lucha política y social animaba la vida religiosa y la política”.

6 Sobre el análisis de las obras de teoría política que circularon por Europa al comienzo de la Edad Moderna, y de su traducción, Baldwin (2010: 121) reconoce como método idóneo la combinación del estudio del contenido de los textos y su lógica interna, y de su “contexto de elaboración”, expresión que puede referirse a “una situación política específica”, a “una tradición intelectual” o a “una combinación de ambas”. El comienzo de la edad moderna, y de su traducción.

7 Véase la rápida síntesis histórica, relativa a la evolución política, religiosa, social y económica, que ofrece Woodward (1993: 89-164). También, enfocado al pensamiento político de Locke, el recorrido de Várnagy (2000: 43-47) desde el absolutismo de los Tudor hasta la Restauración y la Revolución Gloriosa (1688-1689), pasando por los Estuardo y la Guerra Civil.

8 A comienzos del siglo XVIII resulta significativa la actividad del periódico *The Spectator*, de breve vida pero enorme influencia, cuyos principales autores (Joseph Addison y Richard Steele) participaban activamente en los avatares políticos del momento: “el diario que ambos editaban publicaba comentarios de índole política, declarando [...] estar situado por encima de las afiliaciones partidistas y ofrecer una visión ‘imparcial’ durante un período que estuvo marcado por el gran enfrentamiento entre *whigs* y *tories*”, explica Pallares-Burke (2010: 177).

by inclination something of a pamphleteer and perhaps even a *libelista*”, un rasgo que habría facilitado la antedicha adaptación de esta obra en su versión inglesa.

Baldwin (2010: 123) cree que “un estudio de las traducciones puede [...] ayudarnos a comprender la historia de las ideas que circularon por Europa a principios de la Edad Moderna”. “Una investigación centrada en las traducciones de obras de contenido político –añade– podría revelarnos qué tipo de escritos y de ideas disfrutaron de un gran poder de atracción a pesar de las fronteras culturales”. Si bien con un alcance más modesto, esta aportación aspira a esbozar las estrategias que hicieron posible la implantación de la obra política de Quevedo en la Inglaterra de comienzos del siglo xviii, pese a las notables diferencias ideológicas, políticas y religiosas, que la distanciaban de España.

2. LA TRADUCCIÓN DE TRATADOS POLÍTICOS EN EUROPA

El siglo XVIII conoció un incremento notable de la actividad traductora en el contexto europeo (García Garrosa, 2004; Baldwin, 2010). Debido a la ingente producción de traducciones a mediados del siglo xvii, los europeos de la época se sentían “fallen into an Age of Translations”, en expresión sintética citada por Bouza (2010: 269) y acuñada en aquella época por el traductor Edmund Chilmead.

Partiendo de la “amplísima gama de teorías políticas” que circulaban por Europa en la época, Baldwin (2010: 121) propuso una clasificación con cuatro modalidades fundamentales de textos traducidos⁹. En primer lugar, las que denomina “obras sobre el derecho y las formas de gobierno”, al principio protagonizadas por los autores de la segunda escolástica de Salamanca, escritas en latín y no traducidas a otras lenguas hasta el siglo xviii. En general las obras capitales de Juan de Mariana, Luis de Molina o Francisco Suárez no tuvieron versiones en lenguas romances, pero sí fueron traducidos algunos textos del holandés Hugo Grocio y del alemán Samuel Pufendorf o, en menor medida, los de Thomas Hobbes. Los textos sobre aspectos concretos del derecho tuvieron una inferior capacidad para traspasar fronteras que las obras iusnaturalistas, con la excepción de los *Six livres de la république* de Jean Bodin, traducidos al latín, al italiano, al castellano y al inglés.

El segundo grupo comprendería obras sobre “monarcas y repúblicas”, lógica respuesta a los recurrentes debates políticos sobre la mayor o menor conveniencia de los gobiernos monárquico y republicano. En términos generales, y excepto ciertos textos sobre el caso veneciano, la circulación de las obras que trataron sobre las monarquías fue más amplia

9 Los datos de este apartado proceden en lo sustancial de Baldwin (2010: 128-143). De todos modos, este tipo de información se caracteriza por su provisionalidad, debido a la propia esencia de esta materia, sujeta a posibles hallazgos y a la revisión permanente de catálogos de traducciones.

que la de las otras. Entre los tratados monárquicos, destaca el *Relox de príncipes*, el libro de Antonio de Guevara inserto en la tradición de los espejos de príncipes: versiones inglesas, francesas, italianas, alemanas o latinas, pero también húngaras, suecas y hasta armenias. Y Baldwin (2010: 136) apunta razones del éxito que pueden explicar también, con los debidos matices, la difusión europea de *Política de Dios*: en Europa predominaban las formas de gobierno monárquicas, por lo que interesaban obras sobre la correcta conducta de los príncipes, capaces de atravesar “las fronteras geográficas y las confesionales”. Por el contrario, un texto con un sesgo confesional más marcado como el *Tratado de la religión y virtudes que debe tener el príncipe cristiano* de Rivadeneira se popularizó en el contexto católico, pero se juzgó inapropiado en Inglaterra, Países Bajos o Suecia. Curiosamente, y ateniéndonos a casos como el anterior, la *Política de Dios* de Quevedo consiguió traspasar los límites hacia un territorio protestante y reacio a la idea de una monarquía plena de poderes, con un texto inequívocamente fiel a la Iglesia romana y concebido para adiestrar al monarca absoluto y católico ideal. En este segundo grupo representa un caso aparte *Il principe* de Maquiavelo, con versiones al latín, holandés, inglés y francés. Y ya en la modalidad de tratados sobre cortesanos, consejeros y servidores de los príncipes, el *Cortegiano* de Castiglione o *El concejo y consejeros del príncipe* de Furió Ceriol alcanzaron una notable repercusión europea.

Un tercer género relevante gira en torno a la razón de estado y abarca textos tan destacados como los *Politicorum* de Justo Lipsio, traducidos al inglés, al holandés, al francés, al polaco, al alemán, al castellano, al italiano y al húngaro. Menor fortuna correspondió a Giovanni Botero y *Della ragione di stato*, debido a su tono contrarreformista y claramente católico, lo que garantizó su difusión en lengua española o francesa, pero le vetó el acceso al mercado inglés, holandés o sueco. Aunque en entregas parciales y con notables modificaciones, también los célebres *Ragguagli di Parnaso* de Trajano Boccalini gozaron de popularidad europea.

El último grupo delimitado por Baldwin abarca “la literatura de resistencia”, cuyo representante más emblemático es la *Vindiciae contra tyrannos*, difundida en latín, francés, inglés, holandés y sueco. Cabe añadir la obra de George Buchanan *De iure regni apud Scotos*, el *Patriarcha* de Robert Filmer y los *Dos tratados sobre el gobierno civil* de Locke. A este género se adscribiría la versión inglesa del *Marco Bruto* de Quevedo (Londres, 1710), titulada *The controversy about Resistance and non-Resistance, discuss'd in Moral and Political Reflections on Marcus Brutus, who flew Julius Caesar in the Senate House, for assuming the Sovereignty of Rome*¹⁰. Tal título evidencia algunas de las singularidades propias de las traducciones de la obra política quevediana en Inglaterra: amplificación,

10 Sobre la difusión europea de *Marco Bruto*, en concreto en su versión inglesa, véase Alonso (2015).

adaptación al específico contexto inglés y un tono polémico y panfletario, apreciables todas ellas en las versiones de *Política de Dios*.

3. DIFUSIÓN DE LA OBRA POLÍTICA DE QUEVEDO EN OTRAS LENGUAS

Es posible que no se haya prestado suficiente atención a la difusión inmediata del pensamiento político de Quevedo en su contexto europeo, durante la segunda mitad del siglo XVII y las primeras décadas del siglo XVIII. La obvia y abrumadora preferencia de los lectores de Francia, Italia, Inglaterra o Alemania por sus escritos burlescos, constatable en ediciones y reediciones múltiples del *Buscón* y los *Sueños*, ha contribuido a difuminar el posible éxito de otras esferas de la literatura de Quevedo, cuya divulgación, ciertamente no tan masiva, ha de rastrearse en círculos intelectuales más reducidos pero no por ello desdeñables. Un somero repaso de la difusión de sus tratados políticos, a través de traducciones a distintas lenguas europeas¹¹, evidencia un interés parejo al que, poco antes y aun al mismo tiempo, determinó la divulgación de los textos políticos de Antonio de Guevara, Furió Ceriol, Rivadeneira, Saavedra Fajardo o Gracián fuera de España.

Como es sabido, los *Sueños* y el *Buscón* se vertieron al italiano, el francés, el inglés, el alemán y el holandés, generando una prolífica estela de reimpressiones¹². Pero no cabe olvidar otras traducciones de textos alejados de la materia burlesca, por ejemplo los insertos en los ámbitos moral y político: las versiones italianas de *Doctrina moral* (1684; Alonso, 2013), *Carta a Antonio de Mendoza* (1738; Nider, 2012 y 2013) y *Carta a Luis XIII* (1636; Barone, 2014); *La cuna y la sepultura* en holandés (1730, Ámsterdam); y, por su proximidad a *Política de Dios*, las cinco de *Marco Bruto* (Alonso, 2015), en cuatro idiomas diferentes: italiano (Venecia, 1653), latín (La Haya, 1660; Ámsterdam, 1669), holandés (Ámsterdam, 1700) e inglés (Londres, 1710). En lo que respecta a *Política de Dios*, cuya primera parte “was something of a best-seller when it was first published in 1626” (Clamurro, 1991: 121), se conocen dos impresiones con una traducción italiana

11 En este grupo deberían tener cabida, con una perspectiva más amplia, obras con contenido y propósito políticos explícitos, aunque no catalogadas como tratados políticos, sino como piezas de narrativa lucianesca, o satírico-morales: *Discurso de todos los diablos* y *La Fortuna con seso y la hora de todos*.

12 Sobre versiones italianas, véanse Garzelli (2011) y Nider (2011, 2012 y 2013), acerca de los *Sueños* y *Marco Bruto* y la *Carta a Antonio de Mendoza*, respectivamente; Martinengo y Símini (2003) sobre el *Buscón*; y Alonso (2013) sobre *Doctrina moral*. Acerca de las francesas, Roig Miranda (1997, 2000 y 2011). Algunas traducciones inglesas fueron estudiadas por Arbesú (2006), Barker (1945) y Navarro (1987). Ehrlicher (2011) se ocupó de la difusión alemana, usualmente a través de versiones indirectas de los *Sueños* y el *Buscón*, principalmente. Sobre la difusión polaca de *Política de Dios*, véanse Eminowicz (1984) y Kwiatkowska Farys (2002).

publicadas a comienzos del XVIII (Mantua, 1701 y Venecia, 1709)¹³; existen también una temprana edición polaca (Varsovia, 1645; Eminowicz, 1984 y Kwiatkowska Farys, 2002) y dos inglesas tardías ya citadas (Londres, 1715 y 1720). En cuanto a Francia, parecía haber permanecido ajena al pensamiento político quevediano hasta épocas más recientes, pero esta idea debe ser matizada tras el reciente hallazgo de un desconocido manuscrito del siglo XVII que traduce al francés íntegramente la primera parte (*La politique de Dieu, le gouvernement de Jesus Christ et la tyrannie de Satan*; Alonso, en prensa)¹⁴. Conviene tener en cuenta, además, que *Discurso de todos los diablos* se tradujo en Francia e Inglaterra, lugar este último donde también fue editada otra obra lucianesca en versión inglesa, *La Fortuna con seso y la Hora de todos* (*Fortune in her Wits, or the Hour of All Man*, 1697). Obras ambas con un contenido político evidente.

Con los datos apuntados, parece lícito afirmar que en Inglaterra prosperó un particular interés por la literatura política quevediana, a juzgar por la variedad de títulos que, en un breve período de tiempo (entre los años finales del siglo XVII y las primeras décadas del XVIII), merecieron la dedicación de traductores e impresores: por orden cronológico, *Discurso de todos los diablos*, *La Fortuna con seso y la hora de todos*, *Primera parte de la vida de Marco Bruto y Política de Dios* (las dos partes)¹⁵. No en vano John Stevens reivindicaba en 1697, en su traducción de *La Fortuna con seso*, facetas de Quevedo ajenas a la satírica: “I cannot but lay hold of this opportunity of undeceiving those who look upon my author as only a facetious sort of inconsiderable satyrist”¹⁶.

13 Una tercera, publicada en Trento, por Antonio Brunati, carece de fecha; según Crosby (1966: 593), es similar a la edición de Venecia en 1709.

14 Ofrecen información sobre algunas traducciones de *Política de Dios* Fernández-Guerra (1946: CX), Astrana (1943: 1439 y 1946: 773) y Crosby (1966: 588-593), entre otros. Sobre la traducción polaca, véanse Eminowicz (1984) y Kwiatkowska Farys (2002). Clamurro (1991: 153) consideró que “the notable popularity and official approval of the work when it appeared suggest that the *Política* found important resonance in the mentality and political vision of the age».

15 En palabras de Burke (2010: 24-25), “la traducción revela con inusual claridad lo que una cultura encuentra interesante de otra, o más exactamente lo que los grupos de una cultura [...] consideran relevante de otra [...] la elección de temas traducidos refleja las prioridades de la cultura de recepción [...] las obras traducidas parecen seleccionadas a partir de dos principios opuestos [...] para llenar los vacíos de la cultura receptora [...] El segundo principio es, sin embargo, opuesto al primero. Podríamos denominarlo principio de confirmación, según el cual la gente de una cultura determinada traduce obras que apoyan ideas, supuestos o prejuicios ya presentes en su cultura. Si no apoyan tales ideas, se modifican las traducciones, directa o indirectamente [...] con el fin de dar la impresión de que las apoyan”. Tal parece el caso de la llamativa transformación del título de la primera parte de *Política de Dios*, a la que me referiré más adelante.

16 Tomo la cita del “Preface” de la *princeps* de su traducción, *Fortune in her Wits, or the Hour of all Men*, publicada en Londres en 1697.

La peculiaridad inglesa mentada atañe no sólo a la propia preferencia por la faceta política de su literatura, aspecto necesitado de más indagaciones¹⁷, sino también a los rasgos marcados de las traducciones: sus largos títulos, su apego a la realidad política inglesa del momento y su consiguiente manipulación ideológica, su proximidad a los originales españoles y no a posibles traducciones intermedias¹⁸, entre otros.

4. EL CONTEXTO POLÍTICO Y RELIGIOSO EN INGLATERRA

Para entender el sentido de las manipulaciones que la traducción de la primera parte de *Política de Dios* introduce, especialmente aquellas que podemos considerar censuras de índole ideológica, es preciso recordar algunos datos de la convulsa historia de Inglaterra entre los siglos xvi y xviii, sobre todo los que atañen a la organización política y las creencias religiosas (Clark, 1977; Woodward, 1993; Briggs, 1994; Questier, 1996; Rosman, 1996; Maltby, 1998; Scott, 2000; Varela, 2000)¹⁹. Remontándonos al siglo xvi y la monarquía de Enrique VIII, este rey, inicialmente defensor del Papa de Roma, provocó en 1528 una crisis debido a su intención de divorciarse de su esposa Catalina de Aragón, para contraer matrimonio con Ana Bolena, posibilidad a la que el Papado se opuso. Tales hechos determinaron la ruptura de Inglaterra con Roma: Enrique VIII se declaró cabeza de la Iglesia anglicana, clausuró los monasterios y confiscó sus bienes, por considerarlos reductos de la autoridad papal. Enrique VIII murió en 1547, y le sucedió su hijo Eduardo VI, ya protestante.

Siguieron los reinados de María Tudor, hija de Enrique VIII y Catalina, su primera mujer; y de Isabel, hija de Enrique VIII y Ana Bolena, la segunda esposa. María, católica, persiguió

17 Sobre este asunto, remito a mi estudio conjunto, de próxima publicación, sobre la difusión del pensamiento político de Quevedo en Inglaterra, a través del análisis de las traducciones de sus obras citadas en su contexto histórico y cultural.

18 Pero "era frecuente que se tradujera indirectamente, de segunda mano [...] En Inglaterra, por ejemplo, era normal que se tradujeran textos griegos, italianos y españoles a través del francés [...] Hubo incluso traducciones de tercera y hasta de cuarta o quinta mano" (Burke, 2010: 32).

19 Acerca de este período histórico y en relación con la evolución política y religiosa en Inglaterra, pueden consultarse los estudios generales de Woodward (1993) y Briggs (1994); Scott (2000), sobre los avatares de Inglaterra en el inestable contexto europeo del siglo xvii, especialmente el apartado dedicado a "Restoration 1660-1702: Reconstruction and Statebuilding", pp. 389-496; Clark (1977), acerca de la transformación de la sociedad inglesa desde la Reforma hasta la Revolución; o Varela (2000), sobre el constitucionalismo británico entre dos revoluciones. Centrados en la cuestión religiosa, Questier (1996), sobre la conversión, la política y la religión en el período comprendido entre 1580 y 1625; Maltby (1998), en torno a los libros de oración y el pueblo inglés en el período isabelino y de los primeros Estuardos; o Rosman (1996), acerca de la transición desde el catolicismo al protestantismo durante el gobierno de los Tudor.

a los protestantes, aunque no devolvió a la Iglesia su antiguo poder²⁰. Diversos sucesos –como la represión del protestantismo en Escocia, las luchas entre la católica María y la protestante Isabel o la persecución de los levantamientos católicos– acentuaron el abismo entre ambos credos religiosos, en una época en que Francia vivió también graves conflictos religiosos que desembocaron en la “noche de San Bartolomé” y la matanza de hugonotes (1572). En un contexto de diversos complots políticos, María Estuardo fue juzgada y decapitada (1587). Ya durante el reinado de Isabel, Inglaterra derrotó a la Armada Invencible (1588) y adquirió el perfil de potencia cismática, junto a otros países del norte de Europa²¹. A Isabel sucedió, en 1603, Jacobo I, hijo de María Estuardo; con él se inició el gobierno de los Estuardos: Jacobo I (1603-1624), Carlos I (1625-1649) – decapitado y sustituido en el gobierno por Oliver Cromwell– y su hijo Richard. Expulsado este último, se produjo la restauración monárquica de los Estuardos con Carlos II (1660-1685) y Jacobo II, depuesto en 1688, por su enfrentamiento con el Parlamento inglés en su empeño de restablecer el catolicismo romano como religión de Inglaterra, y muerto en 1701. El nacimiento del hijo de Jacobo II, posible continuador de los Estuardos, provocó que el Parlamento ofreciese el trono a Guillermo de Orange, Guillermo III, nieto de Carlos, llegado desde Holanda a Inglaterra en 1689, tras diversos contactos con los dos grandes partidos ingleses, el *whig* y el *tory*²². Ana, hija de Jacobo II, sucedió a Guillermo en 1702 y, a su muerte en 1714, ascendió al trono un príncipe alemán de los Hannover, Jorge I, quien reinó hasta 1726. Con él y en coincidencia con el afianzamiento de los partidos *whig* y *tory*, se reforzó el sistema parlamentario de gobierno (Brewer, 1976; Kenyon, 1977; Colley, 1982).

Desde el año 1688, fecha del triunfo de la revolución inglesa que supuso el punto de partida del Estado constitucional en Inglaterra y la desaparición definitiva del absolutismo, el país fue vertebrando una monarquía constitucional, que establecía la división y el equilibrio entre los poderes del rey, los comunes y los lores. Tal separación se basó en los postulados de Locke (1632-1704), principal ideólogo de la revolución de 1688, Bolingbroke y Blackstone, entre otros. Desde principios del siglo xviii y hasta el

20 Entre los perseguidos por esta reina destacan Crammer (1489-1556), arzobispo de Canterbury, que había facilitado a Enrique VIII sus divorcios y, ya en el reinado de Eduardo VI, colaborado en la Reforma religiosa y en la elaboración del *Libro de Oraciones* en lengua inglesa; Ridley (1485-1555), obispo de Worcester y predicador de la reforma; y Latimer (1500-1555), obispo de Londres.

21 “La Inglaterra isabelina era considerada generalmente como dirigente natural del campo reformado, mientras que España era paladín natural de los católicos”, asevera Maltby (1982: 40) en su estudio de la “leyenda negra” en Inglaterra; véase especialmente el capítulo “Un tenebroso antro papista” (pp. 40-58).

22 Entre los años 1679 y 1681 aparecieron los partidos *whig* y *tory* en el curso del debate sobre la sucesión al trono del heredero de Carlos II, el príncipe católico Jacobo II; en 1683 se produjo la llamada conspiración de la “Rye House” y la prohibición de las actividades de los *whigs*; ya en 1687 se produjo la prohibición de los *tories* (Briggs, 1994: 232).

último tercio de la centuria, la monarquía inglesa experimentó un proceso de progresiva parlamentarización, de modo tal que la dirección política del Estado pasó del rey a un gabinete encabezado por un primer ministro responsable ante los comunes.

Desde un punto de vista político, la monarquía de Inglaterra se caracterizó por una gran limitación de los poderes del rey, si se la compara con los sistemas monárquicos de otros países europeos, especialmente los de España y Francia²³. De hecho, Inglaterra fue la primera nación del mundo que articuló un Estado constitucional estable, y el constitucionalismo británico ejerció influencia fundamental sobre el francés y el español. Desde una perspectiva religiosa, Inglaterra consolidó su protestantismo y la independencia de la Iglesia Anglicana respecto a la Católica de Roma, con consecuencias importantes en la liturgia, las prácticas y las creencias de la sociedad inglesa²⁴. Ambas facetas, la política y la religiosa, tuvieron lógicos efectos en la difusión de textos procedentes de otros países europeos: impidiéndola, limitándola, o al menos provocando su adaptación a otro contexto, ya no católico ni tampoco tolerante con el absolutismo monárquico.

5. UNA VERSIÓN “ANGLICANIZADA” CONTRA LOS MALVADOS FAVORITOS Y MINISTROS

La traducción de la primera parte de *Política de Dios* exhibe una fidelidad notable (respecto a la *princeps* de 1655 que contiene las dos partes del tratado, o alguna de las ediciones de ella derivadas), si se tienen en cuenta las usuales libertades de los traductores. Fidelidad que atañe, en primer lugar, a la estructura y desarrollo de la obra: *Divine maxims* incluye los 24 capítulos de la obra publicada en 1626, en su versión “autorizada” (Crosby, 1966; Díaz, 2012)²⁵, en el mismo orden y en su integridad, en toda su extensión. Tal rasgo contrasta con otras experiencias traductorales desarrolladas en la época en Inglaterra, donde tan sólo unos pocos años después se editan la versión inglesa de *Marco Bruto* (1710), que omite las secciones de la “Cuestión política” y las “Suasorias”, y

23 No obstante, un rey como Guillermo III conservaba amplias competencias para gobernar y dirigir la política: jefe del Estado y de la Iglesia Anglicana, elegía a su Consejo privado, los altos cargos de la Administración, las fuerzas armadas y la Iglesia; además, podía convocar y disolver el Parlamento.

24 “According to the laws of the land, England became a Protestant realm in 1559”; “The modifications in traditional piety which occurred in the course of the sixteenth century meant that English belief and practice moved some way along that spectrum from Catholicism towards Protestantism” (Rosman, 1996: 92 y 93).

25 Sigo los criterios de las ediciones de Crosby (1966) y Díaz (2012), que diferencian entre las “versiones primitivas” y no autorizadas por Quevedo, los manuscritos “Heredia Spínola” y “Frías” y dos ediciones de Zaragoza de 1626, de las cuales derivan varias en los años sucesivos y en épocas diferentes; y las ediciones “autorizadas”, la primera publicada en Madrid en 1626. Entre otros cambios, estas últimas eliminan el último miembro del título tripartito (*Política de Dios, gobierno de Cristo, tiranía de Satanás*).

la de la segunda parte de *Política de Dios* (1720), esta última con sólo 8 de los 23 capítulos escritos por Quevedo.

Pero el respeto a los aspectos mencionados no excluye abundantes intervenciones con el propósito de acercar las advertencias sobre el gobierno, en clave política absolutista y católica, a un escenario en el cual la monarquía inglesa había perdido parte de sus tradicionales poderes y el protestantismo se había asentado de forma definitiva, tras el cisma respecto al Papado de Roma auspiciado por Enrique VIII en el siglo xvi²⁶.travya presentes en su cultura,ones con cionescubre el propos griegos, italianos y españoles a travya presentes en su cultura,

5.1. EL TÍTULO Y LOS TEXTOS PRELIMINARES

La portada de la traducción contiene el cambio más significativo: aun respetando la autoría quevediana del original²⁷, sitúa el tratado en el ámbito de la polémica contemporánea entre los *whigs* y los *tories*, y en relación con los poderes reconocidos a la monarquía inglesa. El desconocido traductor postula desde el título un contenido parcialmente alejado del propósito quevediano: *Divine maxims of Government without Whig or Tory. Or the true character of a King and of a tyrant, of a faithful minister and of a favourite traitor*. La versión inglesa se presenta al lector como un conjunto de máximas de carácter divino, concebidas para gobernar sin necesidad (o sin la obligación) de contar con dichas facciones políticas de la Inglaterra de su tiempo. Ofrece también al receptor las claves para distinguir entre un monarca verdadero y un tirano, entre un privado leal y un favorito traidor, en una interpretación ya no tan alejada del texto, aunque sí del título original. Busca, por tanto, la aproximación al espacio inglés y a algunos de los temas preferidos en la literatura política de la época, como el de la tiranía.

A diferencia de lo que sucede con la segunda parte, la versión inglesa de la primera contiene textos preliminares, interesantes porque permiten especular sobre la edición que pudo haber servido de base a la traducción: esta parte sigue una versión abreviada de los preliminares incluidos en la *princeps* autorizada de 1626, similar a la publicada en la edición póstuma de 1655, en concreto los “Elogios a la elección y pluma de D. Francisco

26 Sobre las características de las traducciones de época, a menudo diferentes “de los originales en aspectos fundamentales”, véase Burke (2010: 36-41), quien constata cómo el “régimen abierto o libre de traducción se mantuvo durante el siglo XVIII” (p. 40). Por su parte, Eire (2010: 119) recuerda que las identidades de los europeos forjadas, entre otros, por el fenómeno de las traducciones, “no fueron exclusivamente alemana, española, italiana [...] sino que se enmarcaron en el ámbito más amplio de la cristiandad y se conformaron como católicas, protestantes o se forjaron en el seno de otras confesiones”.

27 Aunque no es lo usual –pues traductores e impresores debieron de ser muy conscientes del gancho editorial que tenían los títulos de Quevedo y utilizaron reclamos en portada como “Written in Spanish by Don Francisco de Quevedo Villegas, Author of the *Visions of Hell*”–, existen casos aislados de versiones que omitieron el nombre del autor original, como la traducción italiana de *Marco Bruto* de Serpetro.

de Quevedo en el asunto desta *Política*, sacados de las Aprobaciones que precedieron a su impresión, correcta y añadida por el auctor en el año de 1626, que salió la primera parte”.

5.2. CENSURA RELIGIOSA: ANGLICANISMO FRENTE A CATOLICISMO

Aunque el término “censura” puede evocar acciones de total transformación del original que no se produjeron en este caso concreto²⁸, sí cabe hablar de una sistemática anglicanización o, más bien, supresión de toda referencia explícita a la liturgia y las creencias católicas amparadas por la Iglesia de Roma. Este tipo de intervenciones no dejan una huella profunda en el texto de Quevedo, sino que se limitan a ocasionales omisiones o cambios allí donde el autor había mencionado aspectos de la fe católica no compartidos por los protestantes. El hecho de que *Política de Dios* sea en gran medida una cita, glosa y comentario de pasajes bíblicos pudo evitar intervenciones de mayor calado, dado que el anglicanismo respetó y reivindicó como fuente básica las Sagradas Escrituras.

Son usuales las sustituciones del calificativo “católico” y sus derivados, o “Iglesia”, por expresiones que reconducen el texto al ámbito general del “cristianismo”, aunque sin mención explícita de la Iglesia reformada inglesa en ningún caso²⁹:

verdades católicas // christian truths
en la iglesia católica persevera este lenguaje de llamarle rey, y como a tal le señala
la cruz por guion, cantando: “Vexilla regis prodeunt”. San Cirilo (218) // This Custom of
calling him King is follow'd by St. Cyril (10)
que la iglesia lo prosiguió (218) // om. (10)
la conservación de la fe y de la religión (272) // the Preservation of Religion (91).

La expulsión de los jesuitas de Inglaterra, acaecida por decisión de Isabel I en 1605, determina la omisión del nombre de la Compañía, que fue expulsada sucesivamente de Portugal, en 1759; Francia, en 1762; y España, en 1767. Tales hechos desembocaron en su disolución, decretada por el Papa Clemente XIV en 1773.

28 A propósito de las traducciones y la devoción católica a principios de la edad moderna, Eire (2010: 116) sugiere que “el impacto de las discordias religiosas debe tomarse en consideración de manera más sistemática; con ello nos referimos tanto a las pugnas destacadas entre distintas facciones en el seno de una misma Iglesia, como a las rivalidades entre confesiones enfrentadas”.

29 En los ejemplos, cito siempre por la edición moderna de Díaz (2012) por razones prácticas y, en el caso de la traducción inglesa, por la *princeps* de 1715.

varón grande en la misma Compañía de Jesús // a great man of the society de su colegio sagrado (286) // of the number of his elect (115).

Aunque referido a los inmediatos seguidores de Cristo y no a la Compañía de Jesús, la expresión “colegio sagrado” debió de parecerle al traductor peligrosamente próxima al menos en el plano de la expresión.

La iglesia anglicana modificó diversos aspectos de la liturgia, las prácticas religiosas o la concepción de los sacramentos, un hecho que explica numerosos cambios u omisiones de la traducción:

en su vida y en su predicación y en su ejemplo y en el santísimo sacramento del altar? (218) // In his Life, in his Preaching, and in his Example? (10)

corriente sacramental de que escribe Cirilo (Catechesis 13) (264) // whereof St, Cyril Cateches. 17º. Writes (82)

y uno de los primeros aforismos de la medicina espiritual es la voluntad propia prevenida de gracia (302) // and the will is the first aphorism of spiritual physick (144).

Con la expresión “*sola scriptura, sola gratia, sola fides, solus Christus*”, los protestantes remitían a la doctrina de la salvación por la gracia sola, mediante la fe: Cristo se convertía en el solo salvador, mediador único entre Dios y los hombres, lo que derivó, por ejemplo, en la erradicación de las peregrinaciones a santuarios, las oraciones a la Virgen o a los santos y la veneración de reliquias o imágenes, si bien estas últimas se mantuvieron en las iglesias luteranas y anglicanas, pero no como objeto de culto³⁰.

El asunto de la absolución de los pecados por parte de los sacerdotes, rechazada por el anglicanismo, también provoca alteraciones en el texto quevediano:

Y es lástima de ver cuán bien introducidos están con la absolución los unos y los otros, frecuentando tanto las confesiones como los tratos, haciendo pompa de las comuniones (306) // It is a pity and scandal to see how both these sorts of people frequent the church and are proud of being seen at the sacrament (150)

Ministros, allegados y confesores que son caminos sin verdad (320) // Those ministers, favourites, and spiritual guides who are ways without truth (177)

al predicador, al confesor, al teólogo, al santo varón, al profeta (323) // the preacher, the divine, the holy man and the prophet (183).

30 “Protestants believed that prayer should be made directly to God, the sole source of human wellbeing, not through saintly intermediaries and certainly not through manmade representations of those intermediaries” (Rosman, 1996: 29).

Como se aprecia, la referencia a la figura del confesor se elimina, o bien se sustituye por una expresión que no lleve implícita la actividad de la confesión, como ocurre en el caso de 'guía espiritual'³¹.

Luteranos y anglicanos, pese a conservar la misa, eliminaron partes consideradas no conformes con la interpretación de las Sagradas Escrituras: la alusión a los méritos, la invocación a María y los santos o la idea de la misa como sacrificio. Particular cuidado tuvo el traductor cuando tuvo que glosar expresiones referidas a la polémica transubstanciación, que enfrentaba a la ortodoxia católica con el protestantismo, esquivando toda referencia a la misma:

en la postrer cena se dio por manjar y por bebida (246) // at the last Supper gave himself (47)

Y con ser Cristo el señor del banquete y él mismo la comida, y sus apóstoles los convidados en la mesa más sagrada y de mayores misterios, y donde se instituyó el sacramento por excelencia, la eucaristía (259) // And tho' Christ himself was the Master of the Feast, his Apostles the Guests, and the Table that where the Sacrament of the last Supper, which is call'd the Eucharist (73).

Debe recordarse, en este sentido, que en todas las iglesias reformadas se negó la transubstanciación³², aun reconociéndose la presencia del Señor resucitado en la comunidad celebrante y la unión con él. De acuerdo con el principio "*extra usum nullum sacramentum*", se considera que Cristo está presente entre los fieles que celebran y no en los elementos. De hecho, entre los protestantes, y también los anglicanos, se suprimió la práctica de conservar la hostia consagrada y toda forma de veneración de la misma.

Existe un caso en que Quevedo reconoce la existencia de opiniones diversas sobre el hecho de que los discípulos hubiesen comulgado el cuerpo de Jesucristo durante la última cena, una posibilidad que no parece dispuesto a admitir el traductor:

comulgádole (si bien hay opiniones en esto) (253) // made him partaker of the Sacrament of the last Supper (62).

31 "Protestants argued that there was no need for priests to mediate between men or women and God. What was important was that individuals placed their trust in Christ, appropriating for themselves the forgiveness he was offering" (Rosman, 1996: 21).

32 Como señala Rosman (1996: 31), "While Protestants' views on the "eucharist" or "communion" varied, there was widespread objection to the idea that the bread and wine were actually changed into the body and blood of Christ. The Latin words "*hoc est corpus meum*" – "this is my body" – were transposed in Edward's reign into "*hocuspocus*", signifying Protestant contempt for transubstantiation. Altars were replaced by common tables in order to remove any illusion that a sacrifice was being offered each time communion was celebrated".

La traducción parece de hecho anular las *opiniones* discrepantes, no sólo por supresión, sino también por adición de una especificación del contexto bíblico aludido.

El postulado del protestantismo que defiende la lectura directa de los textos sagrados, sin mediación, y su rechazo a la interpretación y la actividad de intermediarios entre los fieles y la palabra de Dios, parece explicar otro tipo de intervenciones:

En esto habla la exposición teóloga (232-233) // om. (27).

En otros casos, los cambios no derivan de discrepancias entre catolicismo y anglicanismo, sino que debieron de originarse cuando el traductor interpretó que alguna expresión podía resultar irreverente hacia los ministros de la Iglesia:

pues el hacer de un mañoso indigno de algún lugar un prelado es suyo el provecho (316) // for theirs is the profit of preferring persons unworthy of any trust (169).

Otro tipo de cambios que podemos tildar como religiosos no obedecen tanto a una posible censura, como a un afán de adaptación al nuevo contexto de recepción de la obra. Es el caso de la eliminación sistemática del método usual de doble cita de los lugares bíblicos, en latín y en español. Salvo en alguna contada excepción, se omite siempre la versión latina y se aporta la inglesa³³, en la que parece estrategia para acercar el texto a la realidad de su tiempo: en Inglaterra se había consolidado la lectura en lengua inglesa del *Prayer Book* y de los textos bíblicos, pero también el desarrollo de la liturgia, lo que hacía cada vez más limitado el número de lectores o fieles capaces de entender latín³⁴. Al mismo tiempo, cabe suponer un propósito de abreviación, pues, como el propio Stevens indicaba, las citas bíblicas resultaban excesivamente largas para el mercado editorial inglés.

Ciertas intervenciones revelan una lectura cuidadosa y una labor traductora muy atenta respecto a las referencias religiosas. A lo largo de los 24 capítulos, se constata una práctica reiterada, que parece perseguir la máxima precisión en las citas bíblicas: por una parte, las referencias al libro, el capítulo y el versículo, insertas casi siempre

33 En un caso se omite una amplia cita inicial de capítulo, en latín, cuya versión inglesa no fue incluida en *Divine maxims*: “*Qui autem habebat [...] Et concessit eis statim Iesus*» (pág. 228, omitida en la pág. 21 de la traducción).

34 Sobre este asunto, oraciones, libros oracionales, servicios religiosos y sermones, véase Rosman (1996: 10-11); un poco más adelante, detalla el cambio radical experimentado en la cultura religiosa inglesa durante el siglo xvi, cuando “Latin services were replaced by a vernacular liturgy” (p. 18); y se refiere al permiso para la publicación en Inglaterra de la *English Bible* (p. 27) y a su difusión (pp. 38-39). Tal vez sea esta la razón de alguna omisión en el texto, como la de la secuencia “a los hipócritas llama Cristo *acceptores vultus*” (p. 229), en la p. 22 de la traducción.

a pie de página, son siempre más completas y exactas que las de Quevedo, que sólo ocasionalmente aporta los números de los versículos; por la otra, el traductor añade en muchos casos la localización del lugar bíblico aludido en *Política de Dios* sin cita explícita. A estas dos actuaciones, que parecen subrayar la reivindicación protestante de las Sagradas Escrituras y su lectura individual por parte de los fieles, se añade otra que enfatiza aun más la preocupación del traductor: allí donde Quevedo aporta una glosa libre de un pasaje citado, el autor de la versión inglesa acostumbra a ceñirse con mayor exactitud al texto bíblico. Se citan sólo unos pocos casos:

Absit a te Domine, non erit tibi hoc. Nunca tal suceda: ésas no son cosas para tu grandeza ni dignas del hijo de Dios (257) // *Be it far from thee Lord, this shall not be unto thee* (69)

At illa dixit: "Caput Ioannis Baptistae". Respondió ella: "Pide la cabeza de Juan Bautista" (260) // *And she said, the head of Jonh the Baptist* (75)

Et assumens eum Petrus coepit increpare illum, dicens. Empezole a reprehender Pedro (276) // *Then Peter took him, and began to rebuke him* (97)

adorans et petens aliquid ab eo [...] adorando y pidiendo (278) // *and desiring a certain thing of him* (99)

Et audientes decem coeperunt indignari de duobus fratribus Iacobo et Ioanne. Y oyéndolo los diez, se empezaron a indignar con Jacobo y con Juan (278) // *moved with indignation against the two brethren James and John* (99)

ut eos tangeret. Para que los bendijese (291) // *that he would touch them* (123)

Hunc cum vidisset Iesus iacentem. como le viese Jesús caído y solo (302) // *when Jesus saw him lye* (143)

fur est et latro. Es ladrón (324-325) // *is a thief and a robber* (186).

Como se observa, en todos los ejemplos la versión inglesa se atiene más a la formulación del fragmento bíblico citado.

5.3. CENSURA POLÍTICA: EL RESPETABLE INTERLOCUTOR

La versión inglesa de la primera parte de *Política de Dios* incorpora modificaciones por posibles razones políticas. La más significativa atañe al destinatario del tratado quevediano, apelado constantemente con las fórmulas "señor", "vuestra majestad", "vea, vuestra majestad", "mire, vuestra majestad", "oiga, vuestra majestad" o "advierta, vuestra majestad", cuidadosamente eliminadas en todos los casos. El cambio, lógico porque ese *tú* amonestado (el monarca español) es diferente en el nuevo espacio geográfico y casi un siglo más tarde, va acompañado de una significativa adaptación narrativa, que consiste

en dos acciones fundamentales: por un lado, desaparece el tuteo a veces acusador tan característico del escrito; por el otro, los consejos y las admoniciones referidas a la conducta del rey o sus ministros adquieren más bien el valor de máximas generales, no dirigidas a ningún monarca concreto, sino a todos los reyes en general:

Atienda vuestra majestad a las señas que aquí le da (240) // *Kings may here observe the Description St. John gives* (39)

Tome vuestra majestad de los labios de Cristo la respuesta, y decrete (246-247) // *Christ's own Words turnish the King with an answer* (48)

Oiga vuestra majestad y lea cautelosamente (247) // *The King should, with much caution, hear and read* (49)

Señor, atienda vuestra majestad a esta consideración (248) // *Kings may seriously reflect upon this Consideration* (51)

Y siempre han de ser a vuestra majestad sospechosas (249) // *Kings should always be suspicious* (53)

Mire vuestra majestad (257) // *Let Kings consider* (70)

Ea, señor (261) // *Let the King* (76)

y en esto es en lo que vuestra majestad (280) // *And in this particular, Kings* (102)

Quiere ver vuestra majestad (282) // *To show* (107)

No parezca a vuestra majestad (282) // *Let no King think* (107)

en los oídos de vuestra majestad (285) // *in the Ears of the Kings* (111)

Quisiera poder hablar con vuestra majestad con tal afecto y tal espíritu (285) // *I could wish my Discourse in this point were so efficacious and full of Spirit* (111)

Dé vuestra majestad [...] el oficio (287) // *Let Kings bestow employments* (116).

Además, debe observarse que la expresión tajante, imperativa, de Quevedo se sustituye por otra de carácter más hipotético y amable, formulada con los auxiliares *should*, *may* o incluso *let*, de modo tal que se suaviza el tono de orden que albergan algunos consejos.

Tal vez el mismo deseo de evitar apelaciones tan directas a un monarca explique otras acciones del traductor, como la omisión de expresiones completas, especialmente cuando sus acciones se juzgan culpables, aunque también cuando las circunstancias mencionadas atañen demasiado directamente y en exclusiva al monarca español:

si bien lo mira vuestra majestad, por sí hallará (249) // *om.* (54)

¿Elige el rey mal consejero? ¿No se desengaña, advertido? Pues sea consejero de su allegado la culpa del rey, su muerte y su deshonor (260) // *om.* (74-75)

y podrá ir a vuestra majestad, que en tan nueva vida y tan florecientes años trabaja como padre y no como dueño, y atiende a que los que le asisten se desembaracen de lo que el evangelio prohíbe con distinción tan infalible y tan grande (273) // and may go to his King being esa'd of all those Obstacles the Gospel sets down in such plain and undeniable words (92)

Considere vuestra majestad, señor, que (274) // om. (94)

Señor, ya que —como he dicho— su casa de vuestra majestad por sí puede decir que es de oración (308) // The king who has made his palace the house of prayer (154)

Considere con toda la alma vuestra majestad la infidelidad del criado (321) // Consider the infidelity of the servant (179)

Mas el profeta de Dios le dijo: “por esa intención tan indigna de rey, oye estas palabras de Dios”. Con todos los príncipes habla Miqueas, palabras son de Dios; vuestra majestad las traslade a su alma y no dé a guardar otra cosa a su memoria con más cuidado (322) // And the prophet of the Lord said: Hear thou therefore the word of the Lord. Micaiah speaks to all princes, they are the words of God, worthy to be imprinted in the hearts of Monarchs and most carefully preserv'd in their memories. The prophet goes on (180)

pues no se acuerda España de haber tenido rey en su persona y deseos, intención y virtudes, más ajustado a la verdad y a la justicia, piedad y religión católica. Y si fuese poderoso para que los que le sirviesen le imitasen, nos veríamos en el reino de la paz. Y no desconfío de que lo procuran todos los que vuestra majestad tiene a su lado, mas deseo que Dios nuestro señor haga esta merced a su corona y a sus vasallos de que todos los que le asisten le sean semejantes, que entonces el gobierno de Dios y la política de Cristo prevalecerá contra la tiranía de Satanás. Y si hay algunos que estorben esto, señor (326) // specially those monarchs whose designs are just and virtuous, and the end of whose actions is the service of God and good of their people. If good kings could prevail with their ministers to imitate them, their kingdoms would be blessed with peace; and it ought to be our prayer to God that all ministers would endeavour to copy the virtues of just monarchs, and strive in all things to be like them. Then would the government of God and policy of Christ prevail over the tyranny of Satan. But if any minister should endeavour to obstruct it (189).

El último ejemplo combina cambios de carácter religioso (la omisión de la referencia a la “religión católica”) y de tipo político, concebidos para evitar la adscripción directa y exclusiva del discurso al monarca español, lo que restaría eficacia e interés de la difusión del libro en Inglaterra.

También parece existir un propósito de suavización del discurso, en el caso de expresiones que podrían estimarse poco respetuosas por estar dirigidas a un monarca:

Rey hipócrita, ¿quieres dar a entender (261) // The hypocritical King would be thought (76)

No está en eso el inconveniente, si el rey sabe en qué cosas puede hacer a su criado dueño de su voluntad (297) // There is no danger in this, if the king knows how far he may trust his servant (134)

un rey cruel es rey cruel, y así en los demás vicios (309) // If a king is cruel or subject to any other vice, that is the worst can be said if him (157)

Sólo vale contigo, si eres tirano (312) // With a Tyrant only he is in esteem (162)

Sábese que vuestra majestad puede decir esto por su casa; y porque fervorosamente con su ejemplo alienta virtud y valor en sus vasallos, sólo resta que abra los ojos sobre los que se la quisieren hacer cueva de ladrones (305) // When a king makes his house, the house of prayer and encourages virtue in his subjects, it is requisite he look to those who will make it a den of thieves (149).

De igual modo, existen pasajes en los que el traductor modifica la persona narrativa, sustituyendo la reconvencción directa al monarca, el tuteo con el que Quevedo lo increpa, por una más impersonal tercera persona:

¿Entristéceste porque conoces lo mal que la bailadora usó de tu ofrecimiento, y porque juraste y hubo testigos degüellas al gran profeta? Di, rey, ¿por qué dejas entrar en tu aposento a quien pida la cabeza del santo? (260) // He is troubled to see what ill use the danger has made of his Promise; and because he swore before witnesses beheads the great Prophet. Why did he suffer one to come into his company, that might aske the head of the saint (75)

¿Quieres dar a entender que, religioso, cumples tu promesa por no quebrar el juramento, y disimulas la mayor crueldad con aparente celo? ¿Entristéceste tú por no entristecer una ramera? (261) // The hypocritical king would be thought religious in performing his promise, with regard to his oath, and shrouds the greatest cruelty under the veil of piety. He afflicts himself rather than disgust a prostitute (76).

El cambio de persona mencionado se acompaña de una sustitución de las *interrogationes* por afirmaciones que, aunque más tajantes, no apelan tan directamente al interlocutor para conminarle a aceptar su culpa.

Los casos comentados atañen a la representación de la figura del rey en el discurso, que, como se aprecia, tiende a minimizarse para aminorar o suavizar su culpa con diferentes técnicas narrativas. Pero debe notarse una tendencia significativa que parece perseguir la incriminación de sus ministros y favoritos, en paralelo a la exculpación del

monarca. Y para ello, el traductor no duda en mencionar al malvado privado, tal vez implícito pero desde luego no explícito en estos pasajes de la obra de Quevedo:

Señor, muy anchas le vienen aquellas palabras que dijo Cristo a su madre, no como eran para ella, sino como quedaran para él en escarmiento (p. 252) // Those words Christ spoke to his Mother will reach every presumptuous Favourite, not in the Sense she understood him, but in that of a severe Chastisement (60-61)

Es el caso más apretado que ha sucedido con rey ni señor el de san Pedro (256) // the Case of St. Peter is the nicest that ever happen'd betwixt a Prince and his Minister (68)

los allegados (264) // The Ministers (81)

Quiera vuestra majestad estas cosas que le están encargadas más que a él (272) // The King should love these things that are given in charge of him, above the Minister (91)

buen privado y buen criado (299) // good servant (138)

si los ministros son tales (303) // if the ministers are so wicked (145)

Consejeros y allegados de los reyes, confesores y privados (320) // The Counsellors and prime ministers of kings, their spiritual judges and favourites (176)

Y si hay algunos que estorben esto, señor (326) // But if any minister should endeavour to obstruct it (189).

Cabe preguntarse si la omisión del sintagma “buen privado” debe interpretarse, implícitamente, como expresión de la duda del traductor sobre la mera posibilidad de su existencia; de hecho, en el caso siguiente se explicita su maldad: “so wicked”. Incluso hay pasajes en que el traductor sustituye la mención del bíblico “ministro Satanás” por los “ministers like Satan”, equiparando a los consejeros del rey con el propio diablo:

y el ministro Satanás al príncipe apartado de la gente osadamente le embiste, porque quien trata con uno solo él propio guarda las espaldas a su engaño y perdición, y él la ocasiona y asegura de sí para que se le atrevan los vanos y codiciosos (315) // and ministers like Satan confidently attack princes, when retir'd from their people; for he that converses only with one makes way to his own ruin, and lays himself open to the insolences of conceited and covetous men (167)

lo primero que propone el ministro Satanás y tentador es que haga de las piedras pan, como hemos dicho (316) // The first thing the minister like Satan proposes, is (as has been said) that he make bread of the stones (169-170).

Es posible que quepa interpretar este afán de inculpar a los más directos colaboradores del monarca como manifestación semejante a la que, en el título, conminaba a los monarcas a un gobierno alejado de los partidos *whig* y *tory*: la actividad política que condujo a la monarquía parlamentaria inglesa tal vez se interpretaría como una inadecuada merma de los poderes del rey, semejante a la inducida por la figura usurpatoria de las funciones del monarca representada por el privado.

Distinto carácter tienen cambios relacionados con formas de gobierno, en concreto la omisión de las referencias a la palabra *república*, tal vez políticamente incorrecta, a ojos del traductor y más en relación con Dios, en el contexto de una monarquía constitucional como la inglesa.

Veamos: Dios, en su república, y con el pueblo y familia de los ángeles, ¿qué hizo?
(255) // *Let us see how God behav'd himself towards his Subjects and Servants the Angels* (65)

¡Qué república tan diferente de la que mantienen los reyes del mundo! (294) //
How different is this government from that of the kings of this world (128)
escándalo de la república (316) // *scandal of the state* (169).

El término *república*, que en Quevedo no parece referirse en el contexto a la modalidad así denominada, se sustituye en la versión inglesa por el neutro *gobierno* o *estado*. Por otra parte, algunos cambios obedecen a la necesidad de adaptar costumbres políticas o nombres de órganos de gobierno a la nueva realidad inglesa, por ejemplo en lo que atañe a la actividad parlamentaria inexistente en España.

En éstos se representan los príncipes y procuradores de las comunidades en cortes (307) // *In these are signify'd the great men, representatives of the people in the Parliament* (152)

alivie al rey el trabajo del mudar las bolsas de los consejos de una parte a otra y de abrir los pliegos (301) // *ease him of the trouble of turning over papers* (141).

Y existe algún caso en el que cabe interpretar que existan razones ideológicas del traductor, inducidas por la pervivencia de algunas de las cuestiones cruciales abordadas en los tratados políticos de su tiempo, como la razón de estado o la tiranía.

traidores y sacrílegos, no príncipes (229) // *Tyrants, and not Princes* (23)
siguen la razón de estado de Herodes (258) // *imitate the politicks of Herod* (71)

Sólo, señor, se puede lo lícito, que lo demás no es ser poderoso, sino desapoderado
(286) // *Only he is powerful whose actions are grounded upon justice; all other*
proceedings are not the effects of power but tyranny (114).

La bimetración que denuncia las traiciones y sacrilegios de los príncipes se sintetiza con el calificativo de *tiranos*, de gran actualidad en los debates sobre el derecho a la resistencia. Y el maquiavélico concepto de la “razón de estado” se sustituye por el término más neutro *política*. Es posible que en el último ejemplo el énfasis en la actitud tiránica obedezca a una incomprensión del sentido del término *desapoderado*, que en el contexto tiene el valor de ‘despojada’ (por los pretenses).

Aunque su rareza impide extraer conclusiones contundentes, es posible que quepa interpretar como censura moral la sustitución de términos que aluden a una prostituta, si es que no se trata de mera incomprensión de la expresión española. No obstante, más adelante habla de la hija de Herodías como una “*prostitute*” (76):

fue trecientos reino de otras tantas rameras (223) // *became the kingdom of*
hundreds of women, who reign'd over him (16)
una mujercilla (243) // *a silly woman* (43)
mujercilla deshonesta y bailadora (260) // *an immodest woman to dance* (73).

Se puede suponer análoga censura moral cuando se reemplaza la posible alusión a un epigrama (*Epigrammata* 5, 81) del irreverente Marcial por una mención directa de Horacio:

¿A quién, como dijo la epigrama, se da sino a los poderosos? (325) // *To whom,*
says Horace, is given but to the mighty? (187)

5.4. OTRAS INTERVENCIONES DEL TRADUCTOR: OMISIONES, ADICIONES, SUSTITUCIONES

Junto a las señaladas, existen otras muchas modificaciones de la obra de Quevedo que consisten en omisiones, tal vez con un generalizado propósito abreviador; adiciones, que parecen buscar la claridad expositiva y la máxima precisión, especialmente cuando existe riesgo de ambigüedad; y cambios de orden o sustituciones tal vez basadas en el propio gusto del traductor.

En lo que respecta a las omisiones, la modalidad más usual, suelen afectar a fragmentos prescindibles, por ser redundantes, amplificar o matizar lo dicho:

y a enseñar (bien a su costa, y más de los que no le supieren o quisieren imitar) la política de la verdad y de la vida (212) // *and teach the policy of truth and life* (2)

que se ve raras veces, y fáciles de contar, si no de creer (223) // *which is rare to be found* (16)

(como diremos en su lugar) (224) // *om.* (p. 17)

A esto hay dificultad que da cuidado a la plática deste libro (226) // *This seems difficult* (19)

lugar de que, en esta ocasión, puede ser me haya acordado el primero (231) // *om.* (24)

pudiérase contentar la obstinación de estos demonios con el desacato descomedido y rebelde de haber dicho (231) // *And yet obstinate and rebellious Devils cry out* (24-25)

(de suerte que lo pudo entender) (232) // *om.* (27)

Nadie le ha de tocar que no lo sienta, que no sepa que le toca, que no dé a entender que lo sabe. No ha de ser lícito tomar nadie del rey cosa que él no lo sepa ni lo sienta (235) // *None should touch the King without his knowledge, and he should let them understand he knows it* (32)

el que quita del labrador, del benemérito, del huérfano, de la viuda —en quien se representa Cristo— para otra cosa, ése es el ladrón (237) // *om.* (35)

sabiendo que él dice de sí: “Yo duermo, etc.” (244) // *om.* (44)

diciéndole que están allí (251) // *om.* (57)

Y es introducción para vivir sin temor (253) // *om.* (61)

para siempre (256) // *om.* (66)

y el último le trató con todos (262) // *om.* (79)

habiéndoles asegurado él: “Quidquid petierimus, facias nobis”, con tal condición (287) // *om.* (116)

como se la negó sin negársela (287) // *om.* (116).

La falta de necesidad como causa de supresión resulta evidente en la reducción de dobles o enumeraciones sinonímicas, tan características del estilo quevediano:

el que los ve pelear, los multiplica y de uno hace dos (242) // *when he looks on, every Man is as good as two* (42)

luego trata de alimentarlos y darles de comer (245) // *then he consider'd of giving them to eat* (45)

se desparramen para buscar mantenimientos y comprar comida con que se sustenten (245) // *to buy themselves victuals* (46)

Quiso enseñar, y enseñoles (247-248) // *This was to teach them* (50)

son dignos de milagro, de consulta y decreto (249) // *are worthy of Miracles* (54)
prerrogativas y dignidades (253) // *prerogatives* (62)
Respondieron: "unos dicen que eres Juan Bautista, otros Elías, otros Jeremías, otros que pareces uno de los profetas, otros que resucitó uno de los profetas primeros" (257) // *Some say, John the Baptist, some say Elias, and other say that one of the old Prophets is risen again* (68)
Allí se entró Satanás en el corazón de Judas, y aquí en el del rey (259) // *At this latter Satan entred into the Heart of the King* (73)
para la familia y para la ambición y vanidad del parentesco (270) // *to the ambitious and proud dependances of Kindred* (88)
mayores ni más descaminados ni de peor intención (275) // *greater, or more preposterous* (95)
Grandes negocios y máquinas del infierno (275) // *the Designs of Hell* (96)
El mal ministro dijera: "para mí uno, y otro para mí, y para mí el otro, y todo para mí" (288) // *The wicked minister seeks and covets all for himself* (117)
y es tan apocado el seso humano, y tan limitado el discurso de los hombres, y fía tanto de las apariencias (288) // *But so short sighted is man, and so subject to be missed by appearances* (118)
éste es envidioso de la corona, émulo del poder (295) // *he is rather a rival of the crown* (129)
con malicia y cautela (301) // *maliciously* (141-142)
las enfermedades y defectos del alma (302) // *diseases of the soul* (143).

Es posible que la omisión de "y aquí en el del rey" se haya debido a que se había dicho lo mismo unas líneas más arriba, pero perjudica, debilitándolo, el paralelo que establece Quevedo entre *Judas* y el rey.

El afán de síntesis modifica levemente el enunciado, a veces sacrificando datos:

de su persona y vida (257) // *of them* (68)
prosiguiendo cuatro o seis renglones más abajo (257) // *presently after* (69)
de la sed, del cansancio (cansado del camino, "Sitio. Tengo sed") (265) // *that he was weary, thirsty* (83).

La incomprensión de una alusión clásica (la del traductor o la presentada en el receptor) parece estar en el origen de omisiones como las siguientes, centradas en la idea del sueño como *imago mortis* o en una expresión griega:

es sueño tan malo que la muerte no le quiere por hermano y le niega el parentesco
(263) // *sleep [...] is worse than Dead* (80)

Διοτρεφεις ("Diotrephees": 'criados por Júpiter') (268) // *Diotrepheis, Servants of Jupiter* (86).

La inseguridad interpretativa o la imposibilidad de encontrar un equivalente exacto para una expresión genuinamente española o metafórica pudieron generar otros casos de síntesis:

esto llamamos pedir a diestro y a siniestro, pedir a dos manos. Edad tiene en los pretensores este lenguaje (280) // *this was an extravagant request* (103)

véase en la brevedad con que la inquietud y juguetes de unos pies deshonestos tuvo por precio de su descompostura (298) // *may be seen by the quick reward given to a lascivious dance* (137)

suben arañando (314) // *climb* (166).

Otras omisiones habrían perseguido la ocultación de ciertas expresiones subjetivas o aclaraciones directamente atribuibles a la voz narradora:

¡Oh, gran cosa! (240) // *om.* (40)

Niñería es, pero suena al propósito (244) // *om.* (44)

No quiero ahogar su estilo: en él se lee mejor todo (306) // *These are his words* (150)

Oiga vuestra majestad no a mí (308) // *Hear, O ye Kings* (153)

como he dicho (308) // *om.* (154)

si tal permitiese Dios (309) // *om.* (157)

todo al revés y todo a su propósito (310) // *om.* (159)

He advertido que (317) // *om.* (172)

Qué secreta viene la perdición a toda diligencia en los deseos del malo (326) // *om.* (188).

Dejando de lado las referencias bíblicas añadidas y ya citadas, las adiciones son muy frecuentes. Pueden consistir en una mera especificación escueta, como un sujeto elíptico ("St. John", "The King", "The Apostle", "St. Peter", "The Gospel", "Princes and Prelates", "The Devils", "Divines") o "Mount" y "of Galilea" en la cita del *Calvario*, el *Tabor* y *Caná*. Pero cabe advertir una cierta manipulación política en alteraciones leves sólo en apariencia. La posible intención política se intuye cuando se intensifican reflexiones derivadas de la argumentación, no por casualidad centradas en la relación del rey con sus ministros:

Castigar a los ministros malos públicamente es dar ejemplo a imitación de Cristo; y consentirlos es dar escándalo a imitación de Satanás (253) // It gives a good Example, to punish evil Ministers publicly, as Christ did; and it is a Scandal, Incouragement to Vice and Imitation of Satan to bear with them (61)

No descuidarse el rey con sus ministros es doctrina de Cristo, verdadero rey (262) // The King must not rely on his Ministers so as to grow negligent in his affairs. This is the doctrine of Christ the true King (78).

Del mismo tipo parece la siguiente explicitación, en que una designación general, “a los suyos”, los identifica con el “favorito”, o la mención directa e inequívoca de los malos ministros y del rey subyugado por ellos e ‘infeliz’:

al que no tiene contentos y satisfechos a los suyos (301) // who has not pleased and given content to his favourite (142)

Señor, en llegando a despreciar la persona real (318) // When once a minister comes to despise the king's person (174)

ofrecen (319) // Those ministers offer (174)

Si propusiere que le adoren (319) // If he proposes that the king fall down and adore him (175)

rey (321) // unhappy king (178).

Otras adiciones consisten en la explicación de un referente, de términos metafóricos o alusiones que resultarían oscuros en su versión inglesa:

sea aforismo que humos de privar acarrear muerte (214) // This demonstrates that the very Smoak, that is, the Suspicion of Favour is mortal (5)

lo propio se entiende del cuchillo, que también la muerte tiene su vanidad (254) // Even in capital punishments this Rule holds, they ought to be publick as the Crime, for there is also Vanity in Death (64-65)

San Pablo lo dice así y les pronuncia esta sentencia (323) // and St. Paul pronounces this sentence against those who follow the same course (183-184).

Tal vez haya existido un propósito de mayor fidelidad al texto bíblico, en el contenido y en su identificación como fuente, en las ampliaciones siguientes:

estaba allí la madre de Jesús y sus discípulos, y, faltando el vino, díjole a Jesús su madre (250) // and the Mother of Jesus was there. And both Jesus was called and his

disciples to the marriage. And when they wanted wine the mother of Jesus saith unto him (55)

la palabra "assumens" está en la tentación como aquí (276) // the word assumens, which we find in the Vulgar is us'd in the Temptation in the same manner as here (97)

Entonces, sin saber lo que decía, respondió al linaje humano, diciendo: Ecce homo. Ves ahí el hombre que te faltaba (303) // without knowing what he said; but when he presented him to the people saying, behold the man you wanted, that was the answer too, have no man (146).

éste es el memorial (316) // this is the substance of his memorial (169).

No faltan ocasiones en que parece perseguirse la mayor exactitud o idoneidad de un término, por ejemplo cuando se sustituye cuevas por "place" como reposo de la cabeza:

no tiene cuevas donde esconderse ni donde inclinar la cabeza (267) // has no holes to hide himself, no place to rest his head (85).

En sentido inverso a las abreviaciones de dobletes arriba comentadas, a veces se opta por construir bimebraciones o plurimebraciones tal vez para reforzar el sentido. O se añaden cualidades o circunstancias innecesarias, también de valor enfático:

*a la advertencia tan próspera (251) // being discreet and cautiously advertis'd (57)
el poder (255) // the Divine Power (65)*

para pedirle su condenación (260) // for to ask his damnation, his death and dishonour (74)

son administradores de los imperios (274) // have the charge and direction of empires (94)

gente de verdad (274) // persons of sincerity and truth (94)

tan fecunda (284) // so comprehensive and fruitful (109)

que no sea Dios sabiduría y verdad (286) // but what es Divine, sovereignly wise, and ineffably true (114-115)

dictada de la caridad y del celo (288) // as being the product of a fervent zeal and burning charity (118)

Y es lástima (306) // It is a pity and scandal (150)

con la pureza que debía (314) // with due purity and justice (166)

Dios (318) // true God (173)

su gusto (321) // his inclination and desire (179)

es injusticia (325) // is the highest injustice (188).

Pese a la general fidelidad de la versión inglesa, también incorpora sustituciones de palabras o expresiones, casi siempre con efectos sutiles. Las razones no siempre se muestran diáfanas, pero es posible encontrar nuevamente casos de posible intención política: la preservación de la figura del príncipe, el denuesto de ministros y privados. Así sucede cuando el "príncipe" (p. 281) objeto de la invectiva se convierte en "the rich man" (p. 105); o cuando el privado, metafóricamente, no envenena ya la fuente pública, sino el lugar en el que bebe directamente el propio príncipe:

y el príncipe que le permite consiente veneno en la fuente donde beben todos (258) // *and the Prince who bears with him suffers poison to be put into the cistern where he comes to Drink* (70)

el lado y favor de los reyes hombres (282) // *the favour of Kings, who are about men* (106).

Pero la mayoría de los cambios parecen derivados de la dificultad de traducir expresiones de la lengua de partida en la de llegada, con sus peculiaridades, o el intento de evitar posibles escollos para la comprensión de los lectores: el irónico "recato" (260) de la cena de Herodes se sustituye por un término con sentido recto: "sumptuousness" (73):

la tiranía de la gula (260) // *the power of drunkenness* (74)
él se nombra, calumniador es de la verdad (280) // *leads them from the truth into a confusion of errors* (103)
no digo yo tomar las sillas, los dos oídos del rey, sino sólo pretenderlos (282) // *I will not say to usurp, but even to pretend to those seats so near the King* (107)
con ostentación y ceremonia majestuosa (292) // *with state and majesty* (125)
los últimos acentos (298) // *the last words or syllables* (137)
en este cuaderno (326) // *this small treatise* (190).

La necesidad de dotar de mayor claridad a un discurso que podría resultar inexacto, ambiguo o impreciso explica la transformación de otros pasajes:

mañana (285) // *after a few days* (112)
Pues advertid que esto vale, y esto os ha de costar la ropa y la plaza (285) // *This is the value, this is the purchase of the place you look after* (112)
Señor, qué grandes dos jornadas [...] que da desta manera (285) // *How highly [...] who bestows honours with this precaution* (112).

En las sustituciones prevalecen criterios prácticos, técnicos, de la propia traducción, salpicados por eventuales intervenciones de sospechoso cariz político.

6. CONCLUSIÓN: UN ESPEJO DE PRÍNCIPES “REFORMADO”

La traducción inglesa de la primera parte de *Política de Dios* parece formar parte de un plan premeditado (y tardío) para dar a conocer el pensamiento político de Quevedo en Inglaterra. Son significativos tanto el número y la temática de los textos vertidos al inglés, como su concentración entre finales del siglo xvii y las primeras décadas de la siguiente centuria, casi un siglo después de su escritura y sin que mediasen traducciones previas (particularmente francesas) inmediatas. Si bien es cierto que la versión italiana *Politica de Dio* experimentó una importante difusión por las mismas fechas, las peculiaridades de las traducciones inglesas parecen convertirlas en un fenómeno exclusivo y aislado.

Todas las cautelas debieron de parecer pocas al anónimo traductor: velando su propio nombre, desdibujando la figura del rey destinatario del tratado político español y desplazando el texto hacia una sensibilidad protestante, intentó dotarlo de una nueva utilidad práctica, atada a la realidad de su tiempo y tan característica de las traducciones inglesas. Así sucedió con la segunda parte de *Política de Dios* y con *Marco Bruto* (Alonso, 2015), disimuladas entre escritos panfletarios y polémicas políticas de Inglaterra durante el siglo xviii³⁵.

Modificando sólo ligeramente el texto quevediano, pues respeta su estructura y sentido, el desconocido autor de *Divine maxims* inserta la obra en un mundo religioso reformado, el del protestantismo anglicano, y en una sociedad oficialmente apartada ya de la Iglesia de Roma y algunas de sus ceremonias. Aun omitiendo siempre la versión latina de los textos sagrados, no mitiga su peso como autoridades quevedianas casi exclusivas del tratado, pero recorta ciertas libertades interpretativas de Quevedo. Tal vez en aras de una mayor fidelidad a la letra bíblica, considerada auténtica fuente de sabiduría por quienes combatieron la ortodoxia católica y la necesidad de mediadores entre los fieles y Dios.

Concluidas las guerras religiosas y las sangrientas luchas políticas contra el absolutismo monárquico, pero en el contexto de una nueva realidad de facciones partidistas e intentos de socavar la autoridad real hasta la definitiva implantación de una monarquía parlamentaria efectiva, el tratado español se convierte en soporte idóneo para una mirada nostálgica de un tiempo en que el rey detentaba todo el poder sin cortapisas de redes clientelares de privados, ministros y allegados. El traductor es desconocido,

35 De la segunda parte de *Política de Dios* me ocupo en un artículo de próxima publicación.

pero cabe suponer que las disputas de *whigs* y *tories* por las distintas parcelas de poder suscitaron su añoranza de tiempos en que los monarcas gobernaban sin necesidad de partidos ni favoritos. Las intervenciones de “censura política”, explícitas en la defensa del monarca o al menos en la disimulación de sus errores, y aun más evidentes en la invectiva contra privados y ministros, se confirman en un título inequívocamente contrario a una monarquía inmersa en las luchas de partidos del siglo xviii en Inglaterra. Con este epígrafe, el peculiar “espejo de príncipes” quevediano enseña a los reyes a precaverse de las artimañas de sus consejeros y a confiar en su capacidad para gobernar sin el auxilio de quienes en ese momento cobran, usurpándolo, todo el protagonismo político en Inglaterra.

Un destino inesperado y probablemente indeseado por Quevedo, pero testimonio elocuente sin duda de la fortuna de su literatura política en un particular, y protestante, contexto inglés de panfletos, polémicas y guerras de papel en torno a los perfiles de la monarquía.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALONSO VELOSO, M. J. (2013). “Noticia sobre una traducción al italiano de *Doctrina moral* de Quevedo”. *La Perinola* 17, 203-228.
- (2015). “La recepción europea del *Marco Bruto* de Quevedo: traducciones hasta el siglo xviii”. En *La transmisión de Quevedo*, F. Gherardi y M. Á. Candelas (eds.), 23-58. Vigo: Academia Editorial del Hispanismo.
- (en prensa, 2017). “*La politique de Dieu, le gouvernement de Jesus Christ et la tyrannie de Satan*: una traducción desconocida de la obra de Quevedo, en un manuscrito de siglo XVII”. *Dicenda*.
- ARBESÚ, D. (2006). “La manipulación ideológica de las obras de Quevedo en la Inglaterra del siglo xvii”. *La Perinola* 10, 317-338.
- BALDWIN, G. P. (2010). “La traducción de obras de teoría política en Europa a principios de la edad moderna”. En *La traducción cultural en la Europa moderna*, P. Burke y R. Po-Chia Hsia (eds.), 121-152. Madrid: Akal.
- BARKER, J. W. (1945). “Notas sobre la influencia de Quevedo en la literatura inglesa”. *Boletín de la Biblioteca de Menéndez Pelayo* 21, 429-435.
- BARONE, L. (2014). *La “Carta a Luis XIII de Quevedo” y la polémica antifrancesa en Italia en el siglo XVII*. Pamplona: Eunsa.
- BOUZA, F. (2010). “Necesidad, negocio y don. Usos de la traducción de la cultura del Siglo de Oro”. En *La traducción cultural en la Europa moderna*, P. Burke y R. Po-Chia Hsia (eds.), 269-287. Madrid: Akal.

- BREWER, J. (1976). *Party Ideology and Popular Politics at the Accession of Georges III*. New York: Cambridge University Press.
- BRIGGS, A. (1994). *Historia social de Inglaterra*, Guillermo Carrascón Garrido (trad.). Madrid: Alianza Editorial.
- BURKE, P. (2010). "Culturas de traducción en la Europa moderna". *La traducción cultural en la Europa moderna*, P. Burke y R. Po-Chia Hsia (eds.), 11-44. Madrid: Akal.
- CLAMURRO, William H. (1991). *Language and Ideology in the Prose of Quevedo*. Newark, Delaware: Juan de la Cuesta.
- CLARK, P. (1977). *English Provincial Society from the Reformation to the Revolution: Religion, Politics and Society in Kent 1500-1640*. Hassocks, Sussex: The Harvester Press.
- COLLEY, L. (1982). *In Defiance of Oligarchy: The Tory Party (1714- 1760)*. New York: Cambridge University Press.
- EIRE, C. M. N. (2010). "Traducciones y devoción católica a principios de la Edad Moderna". En *La traducción cultural en la Europa moderna*, P. Burke y R. Po-Chia Hsia (eds.), 97-119. Madrid: Akal.
- EMINOWICZ, T. (1984). "Sobre una traducción de la *Política de Dios*, de Francisco de Quevedo, al polaco". *Dicenda* 3, 273-277.
- EHRLICHER, H. (2011). "Quevedo en Alemania". *La Perinola* 15, 95-111.
- GARCÍA GARROSA, M. J. (2004). *El discurso sobre la traducción en la España del siglo XVIII: estudio y antología*. Kassel: Edition Reichenberger.
- GARZELLI, B. (2011). "Traducción y mundos posibles. *Los sueños de Quevedo traducidos al italiano*". *La Perinola* 15, 157-169.
- KENYON, J. P. (1977). *Revolution Principles. The Politics of Party, 1689-1720*. New York: Cambridge University Press.
- KWIATKOWSKA FARYS, E. (2004). "Las traducciones polacas de Quevedo". En *Memoria de la palabra. Actas del VI Congreso de la Asociación Internacional Siglo de Oro (AISO)*, M.ª L. Lobato y F. Domínguez Matito (eds.), II, 1133-1140. Madrid / Frankfurt: Iberoamericana / Vervuert.
- MALTBY, J. (1998). *Prayer Book and People in Elizabethan and Early Stuart England*, Cambridge: Cambridge University Press.
- MALTBY, W.S. (1982). *La leyenda negra en Inglaterra. Desarrollo del sentimiento antihispánico, 1558-1660*. México: Fondo de Cultura Económica.
- MARTINENGO, A. y SÍMINI, D. (2003). "La primera traducción italiana del *Buscón*". *Estudios sobre el Buscón*, A. Rey (coord.), 273-294. Pamplona: Eunsa.
- NAVARRO ERRASTI, M.ª P. (1987). "Quevedo en lengua inglesa". En *De clásicos y traducciones: versiones inglesas de clásicos españoles (ss. xvi y xvii)*, 165-187. Barcelona: PPU.
- NIDER, V. (ed.) (2011). "Nicolò Serpento, traductor del *Marco Bruto* de Quevedo". *La Perinola* 15, 171-190.

- (2012). "Texto y contexto de dos traducciones olvidadas: la *Carta a Antonio de Mendoza* de Quevedo y la *Instrucción al Ejercicio de la muerte* de Luisa de Padilla, condesa de Aranda". En *Il prisma di Proteo: riscritture, ricodificazioni, traduzioni fra Italia e Spagna (sec. XVI-XVII)*, 481-504. Trento: Università degli Studi di Trento.
- (2013). *Una 'consolatio' de Quevedo: la "Carta a Antonio de Mendoza"*. Firenze: Alinea Editrice.
- PALLARES-BURKE, M. L. (2010). "*The Spectator*, o las metamorfosis de un periódico: un estudio de traducción cultural". En *La traducción cultural en la Europa moderna*, P. Burke y R. Po-Chia Hsia (eds.), 171-192. Madrid: Akal.
- QUESTIER, M. C. (1996). *Conversion, Politics and Religion in England, 1580-1625*. Cambridge: Cambridge University Press.
- QUEVEDO, F. de (1655). *Política de Dios y gobierno de Cristo, nuestro Señor*. Madrid: Pedro Coello.
- (1697). *Fortune in her Wits, or the Hour of all Men*, translated into English by capt. John Stevens. London.
- (1715). *Divine maxims of Government without Whig or Tory. Or the true character of a King and of a tyrant, of a faithful minister and of a favourite traitor*, by D. Francisco de Quevedo Villegas, author of the *Visions of Hell*, &c. London: Printed and sold by James Roberts at the Oxford-Armas in Warwick-lane.
- (1966). *Política de Dios, Gobierno de Christo*, J. O. Crosby (ed.). Madrid: Castalia.
- (2012). *Política de Dios*, E. M.^a Díaz Martínez (ed. parte primera) y R. Cacho Casal (ed. parte segunda), *Obras completas en prosa, "Tratados políticos"*, A. Rey (dir.), vol. V, 159-639. Madrid: Castalia.
- ROIG MIRANDA, M. (1997). "Las traducciones francesas de los *Sueños* de Quevedo en el siglo XVII y hasta 1812 (Nota bibliográfica)". En *Quevedo a nueva luz: escritura y política*, 165-212. Málaga: Universidad.
- (2000). "Edición y anotación de *Les Visions* del Sieur de La Geneste". *La Perinola* 4, 367-378.
- (2011). "La recepción de Quevedo en Francia". *La Perinola* 15, 235-261.
- ROSMAN, D. (2006). *From Catholic to Protestant. Religion and the People in Tudor England*. London: University College London (UCL).
- SCOTT, E. J. L. (1904). *Index to the Sloane Manuscripts in the British Museum*. London: M. A. D. Litt.
- SCOTT, J. (2000). *England's Troubles. Seventeenth-century English Political Instability in European Context*. Cambridge: Cambridge University Press.
- VARELA SUANZES-CARPEGNA, J. (2000). "El constitucionalismo británico entre dos revoluciones: 1688-1789". *Fundamentos: Cuadernos monográficos de teoría del estado, derecho público e historia constitucional* 2, 25-96.

- VÁRNAGY, T. (2000). "El pensamiento político de John Locke y el surgimiento del liberalismo". En *La filosofía política moderna. De Hobbes a Marx*, Atilio A. Boron (comp.), 41-76. Buenos Aires: CLACSO.
- WILLIAMS, R. H. (1936). "A manuscript document on the translation from Spanish by captain John Stevens". *Revue de Littérature Comparée* 16. 1, 144-166.
- WOODWARD, E. L. (1993). *Historia de Inglaterra*. Madrid: Alianza Editorial.

Recibido el 18 de abril de 2015.

Aceptado el 30 de septiembre de 2015.